

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	1
		Fecha del informe	05.07.2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	UNIDAD DE ADMINISTRACION
---	---	--------------------------

3	<p>ANTECEDENTES</p> <p>3.1 Que mediante Formato N° 02, de fecha 30 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración UE 020 DIRSAPOL prueba el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electronica N° 08-2024-DIRSAPOL-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO SORAFENIB 200 MG TAB PARA EL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA- HEMATOLOGÍA DEL HN PNP LNS", por un monto total ascendente a la suma de S/ 748,440.00 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles).</p> <p>3.2 Mediante Resolucion Directoral N° 35-2024-DIRSAPOL/UE 020-UNIADM-AREABA.SEC, de fecha 29 de mayor de 2024, la Unidad de Administracion UE 020 DIRSAPOL designa a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección.</p> <p>3.3 Mediante Formato N° 07, de fecha 06 de junio de 2024, la Unidad de Administracion UE 020 DIRSAPOL, aprueba las Bases del procedimiento d selección.</p> <p>3.4 Con fecha 06.06.2024 se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Subasta Inversa Electronica N° 08-2024-DIRSAPOL-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO SORAFENIB 200 MG TAB PARA EL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA- HEMATOLOGÍA DEL HN PNP LNS". Con fecha 21 de junio de 2024, se DECLARO DESIERTO - el siguiente item del procedimiento de selección. ITEM N° 1, Al solo considerarse UNA oferta valida con la documentación solicitada.</p>
---	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO SORAFENIB 200 MG TAB PARA EL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA- HEMATOLOGÍA DEL HN PNP LNS
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SIE-SIE-8-2024-DIRSAPOL-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1ERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron para el, participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron para el ITEM 1, Tres ofertas, pero SOLO una oferta fue considerada válida, debido a: que no cumpla con la documentacion solicitada en las bases administrativas	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras[6]

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros [8]	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

Conforme a los argumentos expuestos, se tiene que el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electronica N° 08-2024-DIRSAPOL-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO SORAFENIB 200 MG TAB PARA EL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA- HEMATOLOGÍA DEL HN PNP LNS", fueron declarado por el siguiente motivo:

- NO se contaron con DOS OFERTAS VALIDAS para el ITEM N° 1, al procedimiento de selección.

Finalmente, por lo expuesto, corresponderá realizar una nueva convocatoria correspondiendo realizarlo mediante las mismas condiciones en la que realizo la primera convocatoria, tal como lo dispone el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada".

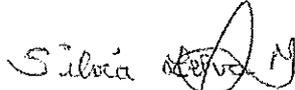
Es así en ese sentido que de la evaluación de las razones por la que no se concluye el proceso de seleccion, este colegiado determina se realice la Adjudicación Simplificada, por los motivos que habiendo indicado telefonicamente que no se presentaran por motivos de costo en la materia prima de sus productos, no les hace beneficioso el reducir sus costos y presentarse a los lances.

Lo que concluye para evitar un futuro desierto, se realice la contratacion como lo indica la normativa de contrataciones del estado.

9



.....
Hector A. ARDILES HUISA
Primer miembro Titular del Comité de Selección



.....
Mayor SPNP Silvia LEIVA MORENO
Presidenta Titular del Comité de Selección



.....
Jorge Adrian SANTA MARIA PACHECO
Segundo miembro Titular del Comité de Selección

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES